



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y A LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y EL MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE "LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN JALISCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. LUIS RAFAEL MENDEZ JALED EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SE HACE ASISTIR EN EL PRESENTE DEL C. ING. CARLOS DEL RÍO MADRIGAL SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO Y DE LA C. ARQ. ADRIANA DEL REFUGIO DE LA TORRE MARTÍN VICEPRESIDENTA DE INSTITUCIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CÁMARA"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento a las obligaciones que le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco y demás Leyes y Reglamentos aplicables, ha decidido suscribir con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el presente instrumento público de concertación con la finalidad de que dicha Cámara lleve a cabo acciones de capacitación de los trabajadores de sus empresas afiliadas, así como de trabajadores de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado.
- 2.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA CÁMARA" han acordado que dichas acciones de capacitación sean realizadas por "LA CÁMARA" a través de la retención del dos al millar (0.002%) sobre el importe de los contratos que celebraron los contratistas afiliados a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción con el Gobierno del Estado.
- 3.- Así las cosas, "LA CÁMARA" ha manifestado su interés de participar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la capacitación, adiestramiento y poner a disposición de los trabajadores del estado y de la misma cámara, todos los elementos humanos y técnicos a efecto de desarrollar las habilidades de los mismos y así fortalecer lazos entre ambas partes.
- 4.- El día 19 de agosto de 2004 se suscribe el convenio de colaboración de fondos destinados a desarrollar proyectos entre "LA CÁMARA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la retención del dos al millar a través de la entonces Secretaría de Finanzas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

DECLARACIONES

I.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:

I.1 El **MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, en su calidad de Gobernador Constitucional, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 36; 46; 50, fracciones X, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es el facultado para suscribir convenios con la Federación, con los municipios y con particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, conforme a las disposiciones de la Constitución y las leyes; debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

I.2 La **Secretaría General de Gobierno** es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I de la ley ya invocada, tiene entre sus atribuciones la de promover, fortalecer y encauzar la participación ciudadana, así como el incentivo de la intervención de los organismos de la sociedad civil.

I.4 Su titular, el **MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 10 correlacionado con los artículos 11, fracción VI; y 13, fracción I, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.5 La **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas**, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.6 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de Intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

I.7 Su titular el **MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 10, correlacionado con los artículos 11, fracción VI; y 14 fracción XXXVII, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.8 La **Secretaría de Infraestructura y Obra Pública**, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.9 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene dentro de sus atribuciones la de Proponer al Gobernador del Estado la celebración de instrumentos de coordinación y



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

cooperación con las autoridades federales y municipales, o con particulares, en las materias de su competencia, con relación a los dispuesto por el artículo 17, fracción I de la Ley invocada.

I.10 Su titular el **MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 10, correlacionado con los artículos 11, fracción VI; y 17, fracción I, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.11 Que es su deseo intervenir en la realización de los proyectos mencionados con los industriales de la construcción organizados en la Entidad Federativa, a través de la Cámara Mexicana de Industria de la Construcción para que ésta, pueda proporcionar la capacitación y el adiestramiento necesarios a los trabajadores que laboran para esa rama en el Estado.

II.- Declara "LA CÁMARA", a través de sus representantes:

II.1 Que es una institución pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada para cumplir con las finalidades de la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria, actualmente la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, cuya Delegación Jalisco fue constituida con fecha 25 de Octubre de 1954, mediante Acuerdo No. 391-III-2C-17065, de misma fecha, emitido por la Dirección General de Industrias de Transformación, de la Secretaría de Economía; que cuenta entre sus objetivos el representar los intereses generales de la industria mexicana de la construcción, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos y el Reglamento General que la rige y que está facultada para celebrar convenios ante cualquier organismo público o privado, persona física o moral, para beneficio de sus socios afiliados.

II.2 Que su actual Presidente, **MTRO. LUIS RAFAEL MENDEZ JALED** fue electo mediante Asamblea Delegacional en sesión Ordinaria, cargo que tiene vigente y cuyos poderes inherentes al mismo no le han sido revocados, tal y como se asentó en Acta de Asamblea de fecha 2 dos de marzo del año 2017 dos mil diecisiete y protocolizada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría número 135 ciento treinta y cinco del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, bajo el instrumento número mil novecientos cuarenta y uno.

II.3 Que el **ING. CARLOS DEL RÍO MADRIGAL** acredita la personalidad con la que comparece, mediante Asamblea Delegacional en sesión Ordinaria, cargo que tiene vigente y cuyos poderes inherentes al mismo no le han sido revocados, tal y como se asentó en Acta de Asamblea de fecha 2 dos de marzo del año 2017 dos mil diecisiete y protocolizada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría número 135 ciento treinta y cinco del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, bajo el instrumento número mil novecientos cuarenta y uno.

II.4 Que la **ARQ. ADRIANA DEL REFUGIO DE LA TORRE MARTÍN** acredita la personalidad con la que comparece, mediante Asamblea Delegacional en sesión Ordinaria, cargo que tiene vigente y cuyos poderes inherentes al mismo no le han sido revocados, tal y como se asentó en Acta de Asamblea de fecha 2 dos de marzo del año 2017 dos mil diecisiete y protocolizada ante la fe del Lic. Modesto Barragán



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Romero, Titular de la Notaría número 135 ciento treinta y cinco del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, bajo el instrumento número mil novecientos cuarenta y uno.

II.5 Que tiene entre sus finalidades el prestar servicios y otorgar beneficios a sus agremiados, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, así como el representar el interés general de sus afiliados, ante autoridades federales, estatales y municipales e instituciones u organismos públicos y privados.

II.6 Que para cumplir con su función capacitadora, se convino en que todos los constructores afiliados que realicen obra pública oficial, deberán contar con su registro actualizado en **"LA CÁMARA"** y aportarán voluntariamente el dos al millar (0.002%) de todos los ingresos por obra contratada, ya sea ésta Federal, Estatal, Municipal o de Organismos Descentralizados o de Participación Estatal, para que revierta estos recursos a través de la capacitación para el personal de sus empresas afiliadas y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

II.7 Que solicita la colaboración de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para que actúe como retenedor de esa aportación a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado y se destine para la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de las empresas constructoras afiliadas a **"LA CÁMARA"**, y a los trabajadores de la **Secretaría de Infraestructura y Obra Pública**.

II.8 Señala como su domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio, la finca marcada con el número 2151, en la calle Lerdo de Tejada, en la Colonia Americana, del municipio de Guadalajara, Jalisco; con C.P. 44150 y sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Convienen **"LA CÁMARA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, retenga a las empresas afiliadas a **"LA CÁMARA"** el dos al millar (0.002%) de los ingresos que por la realización de las obras para el Estado de Jalisco les corresponda, para ser destinada para la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y de las empresas constructoras afiliadas a **"LA CÁMARA"**.

Las empresas afiliadas a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción deberán manifestar expresamente su consentimiento en el contrato o contratos de Obra respectivos, facultando al Gobierno del Estado para que a través de la dependencia competente retenga el dos al millar (0.002%) para ser entregado a **"LA CÁMARA"** quien lo destinará a acciones de capacitación y adiestramiento de trabajadores.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "LA CÁMARA" se compromete a:

- a) Solicitar al "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que retenga el dos al millar (0.002%) sobre el importe de los contratos que celebraron los contratistas afiliados a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción con el Gobierno del Estado de Jalisco.
- b) Responsabilizarse de administrar los recursos mencionados en el presente instrumento, recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones de los ingresos recibidos; realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la administración de dichos recursos.
- c) Emitir la información y documentación necesaria con la anticipación debida, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para efectos de la supervisión, transparencia y rendición de cuentas.
- d) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos entregados a que se refiere el presente, que sean requeridos por los Órganos de Control y Fiscalización Estatales facultados.
- e) Destinar la totalidad de los recursos convenidos, de conformidad con lo pactado en el presente instrumento.
- f) Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan la asesoría técnica, que resulte necesaria para la realización del programa previsto en este instrumento.
- g) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos De Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- h) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de las acciones, bajo su responsabilidad.
- i) Se obliga a hacer extensiva a sus afiliados la obligación de incluir en los contratos que celebren con alguna de las instituciones, señaladas en la cláusula correspondiente, su disposición de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" retenga el dos al millar (0.002%) para los efectos y fines de la Cláusula Primera de este Convenio.
- j) Se compromete a presentar la cartelera de capacitación dentro de los 15 quince días posteriores a la firma de este convenio y posteriormente se presentará de forma trimestral.

TERCERA.- COMPROBACIÓN DEL GASTO. La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos será recabada por "LA CÁMARA" y entregada de manera



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

anual, tal y como se señala en el inciso inmediato anterior a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA CÁMARA". Para el cumplimiento del presente convenio, "LA CÁMARA" se compromete a:

a) Destinar la totalidad de los recursos convenidos, de conformidad con lo aquí pactado tendiente a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de "LA CÁMARA".

b) Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan la asesoría que resulte necesarios para la realización de las actividades previstas para la ejecución del presente instrumento.

c) Apoyar en la orientación necesaria para poder actuar debidamente y colaborar en la capacitación del personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA CÁMARA", en cursos, diplomados, maestrías, licenciaturas y todos aquellos cursos de capacitación que preste ésta última, teniendo como límite hasta el 20% veinte por ciento del total de las retenciones, indicadas en la cláusula PRIMERA del presente convenio.

d) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

e) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de las acciones, bajo su responsabilidad.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete:

I. Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a:

a) Retener los recursos de conformidad con lo pactado en el presente convenio y entregarlos a "LA CÁMARA" a efecto de que ésta entregue documentación comprobatoria en los términos de los incisos a) y b) de la cláusula cuarta del presente convenio.

b) Aplicar las retenciones a las participaciones de los miembros de "LA CÁMARA" cuando se incumplan los términos del presente convenio, aun cuando los trabajos sean irregulares o no justificados y que sean observados por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.

c) Validar los documentos comprobatorios que expida "LA CÁMARA", para integrar los recursos.

II. Por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a:

a) Supervisar la aplicación del recurso y sus avances y observar que "LA CÁMARA" cumpla con la finalidad y alcance de los objetivos aquí pactados.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

b) Informar mensualmente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, sobre la aplicación del recurso otorgado por la retención aplicada por conducto de ésta y entregado a **"LA CÁMARA"**.

c) Apoyar en la capacitación del personal de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y de **"LA CÁMARA"** previo al inicio de la ejecución de las acciones, para la correcta aplicación de los recursos y en los aspectos técnicos y financieros de control de las acciones proporcionando los formatos necesarios, con el objeto de que éste la concluya en los términos pactados.

SEXTA.- "LA CÁMARA" ejecutará **"LAS ACCIONES"** mencionadas en el presente, con el recurso que se desprenda de la retención del dos al millar (0.002%) de todos los ingresos por obra contratada ya sea Federal, Estatal, Municipal, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, de Organismos Descentralizados o de Participación Estatal de todos los constructores afiliados a la misma.

"LA CÁMARA", será la encargada de la contratación del personal capacitador, equipo técnico, mobiliario y demás materiales necesarios para el cumplimiento del presente convenio y como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y libera en este acto a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de cualquier responsabilidad, además de las antes mencionadas, que por la naturaleza del acto se pudieran generar. **"LA CÁMARA"** se compromete, por lo mismo, a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en relación con los trabajos objeto del presente convenio, así mismo, **"LA CÁMARA"** será responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos y los que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las acciones.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá a los 5 cinco días del mes de Diciembre del año 2018 dos mil diez y ocho.

OCTAVA.- La celebración de este convenio no implica para los constructores que aceptan la retención, el haber cumplido con la obligación de **"CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO"** que señala la Ley Federal del Trabajo, pues su verificación corresponde a las autoridades laborales a través de su Departamento de Inspección y Vigilancia.

NOVENA.- "LA CÁMARA" se obliga a proporcionar los nombres de sus socios afiliados y la orientación necesaria para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** pueda operar como retenedor enviando el padrón actualizado de empresas afiliadas y personal que requiera capacitación e igualmente proporcionará la orientación necesaria para poder actuar debidamente.

DÉCIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aplicará a los afiliados a **"LA CÁMARA"** la retención del (0.002%) dos al millar sobre el importe del contrato por obra pública, reteniéndolo de las estimaciones cobradas para ser dedicadas a la capacitación y adiestramiento de sus trabajadores y los del Estado, siempre y cuando exista



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

consentimiento de la compañía constructora conforme a su contrato de adhesión y su carta poder donde otorgan a **"LA CÁMARA"** la retención.

DÉCIMA PRIMERA.- El mecanismo de coordinación entre **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de sus Dependencias y **"LA CÁMARA"** para los fines de retención será el siguiente:

- a) En los contratos de obra se establecerá la facultad de retención por parte del Estado y la aceptación de la misma por el constructor o contratista.
- b) En cada liquidación a los constructores se especificará en la misma un apartado sobre la retención.
- c) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** mensualmente a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado entregará a **"LA CÁMARA"** las cantidades retenidas con el informe correspondiente.
- d) Las objeciones a las retenciones se resolverán entre **"LA CÁMARA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** conjuntamente.

Toda vez que la obligación del contrato de adhesión sobre la retención que se le hace a los contratistas por obra pública mediante su afiliación a **"LA CÁMARA"**, es necesario establecer que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no es responsables de los descuentos que se realicen a los contratistas siendo la obligación de **"LA CÁMARA"** el solventar las inconformidades derivadas del cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que convienen en resolver de común acuerdo las dudas, conflictos o controversias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del mismo; o bien, a través de mecanismos de conciliación entre las partes, sin embargo si no se llegare a una conclusión satisfactoria para las partes, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en Materia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otra que les pudiera corresponder en razón del domicilio.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio de Concertación, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los **09** nueve días del mes de **enero** del año **2017** dos mil diecisiete.

POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

MTR. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

~~MTRO. ROBERTO LÓPEZ VARGAS.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.~~

~~MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA.
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.~~

~~MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.~~

~~"POR LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN"~~

~~MTRO. LUIS RAFAEL MENDEZ JALED.
PRESIDENTE DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN JALISCO.~~

~~ING. CARLOS DEL RÍO MÁDRIGAL.
SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CÁMARA MEXICANA
DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN JALISCO.~~

~~ARQ. ADRIANA DEL REFUGIO DE LA TORRE MARTÍN.
VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES
INSTITUTO DE LA CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A.C.~~

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación, Capacitación y adiestramiento del personal perteneciente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y a los Trabajadores de la Industria de la Construcción firmado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de fecha 09 nueve del mes de Enero del año 2017 dos mil diecisiete.